

el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras el 15 de noviembre de 2007 para el proyecto "Cofinanciamiento del Poverty Reduction Support Credit (PRSC) III" se reprogramará por su valor total como préstamo para el proyecto "Fortalecimiento al sector financiero para la MIPYME II" si dicho proyecto, después de examinado, resulta digno de apoyo. Por lo demás, se aplicarán también a este proyecto las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Financiera 2006 concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras el 15 de noviembre de 2007. Artículo 6. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Hecho en Tegucigalpa, el 30 marzo de 2012, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos, por el Gobierno de la República de Honduras. Por el Gobierno de la República Federal de Alemania. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. COMUNÍQUESE: (F y S) PORFIRIO LOBO SOSA, Presidente de la República, (F y S) La Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por Ley, MIREYA AGÜERO DE CORRALES".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre, 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 180-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo No.13-DGTC, de fecha 11 de Julio de 2012 aprobó el Convenio de Cooperación Técnica 2011 entre el Gobierno de la República Federal Alemania y el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la atribución No.30 del Artículo 205, de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No.13-DGTC** de fecha 11 de Julio de 2012, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el **"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2011"** suscrito el 20 de Marzo de 2012, y que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 13-DGTC, Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2012. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Considerando: Que la Cooperación Internacional es un pilar fundamental para el desarrollo de las naciones enmarcados en el principio de la autodeterminación de los pueblos. Considerando: Que la Cooperación Técnica tiene un decisivo impacto cultural, ambiental social, que va encaminado a fortalecer los países. Considerando: Que la Cooperación Técnica consiste en la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social de países en desarrollo, mediante la transferencia de técnicas, tecnologías,

conocimientos, habilidades, experiencias por parte de un país o una fuente con mayor grado de desarrollo. ACUERDA: I. Aprobar en toda y cada una de sus partes el **“Convenio Entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras Sobre Cooperación Técnica 2011”**, y que literalmente dice: En el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República Federal de Alemania y la República de Honduras, deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación técnica entre ambas Partes, conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras, han convenido en lo siguiente: Artículo 1. (1) En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica del 29 de enero de 1993 entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania se promoverán los siguientes proyectos: 1. “Fomento del sistema de formación profesional no formal”; 2. “Protección de los recursos naturales, desarrollo económico local y mitigación y adaptación al cambio climático”, si dichos proyectos, después de examinados, resultan dignos de apoyo. (2) El Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus expensas, pondrá a disposición de los proyectos especificados en el párrafo 1 recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras por un valor total de 10.000.000,— EUR. Confiará la ejecución de los proyectos mencionados en el párrafo 1 a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Bonn y Eschborn. (3) El Gobierno de la República de Honduras asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos respectivos y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos especificados en el párrafo 1. (4) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen. (5) Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 y el monto de la Cooperación Técnica especificado en el párrafo 2 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el Artículo 2. No se concertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los compromisos del año en curso de conformidad con el párrafo 1, números 1 y 2, el

plazo concluirá el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos. Artículo 2. Los detalles de los proyectos especificados en el Artículo 1, párrafo 1, y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación individuales, que habrán de ser concertados entre las instituciones encargadas a las que ya se han encargado o tenga que encargarse la ejecución de los proyectos conforme al Artículo 1, párrafos 2 y 3. Los contratos de ejecución y, si procede, de financiación individuales estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. Artículo 3. (1) El Gobierno de la República de Honduras eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el Artículo 1, párrafo 1, de licencias, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que pasen aduana sin demora. 2) El Gobierno de la República de Honduras eximirá a la GIZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el Artículo 2. Artículo 4. Los recursos humanos y las prestaciones materiales previstos en el Convenio sobre Cooperación Técnica del 4 de abril de 2005 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras para el proyecto “Implementación de la ERP a nivel de la descentralización” y, si procede, las aportaciones financieras por un valor total de 1.000.000,— EUR se reprogramarán por su valor total y se destinarán al proyecto “Fondo de Estudios y Expertos”, si dicho proyecto, después de examinado, Resulta digno de apoyo. Por lo demás, se aplicarán también a este proyecto las disposiciones del Convenio del 4 de abril de 2005. Artículo 5. Por lo demás, se aplicarán también al presente Convenio las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica del 29 de enero de 1993, mencionado en el Artículo 1, párrafo 1. Artículo 6. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Hecho en Tegucigalpa, el 20 de marzo del año 2012, en

Poder Legislativo

DECRETO No. 186-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la cultura es una manifestación esencial de la identidad nacional y que la Constitución de la República consagra en sus Artículos 172 y 173, disposiciones orientadas a la promoción y protección de los valores culturales e históricos que conforman el patrimonio cultural de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de Cádiz, aprobada por las Cortes Españolas del 19 de Marzo de 1812, ha sido objeto de estudio por parte de la academia, debido a su importante aporte a la evolución del Derecho y, en particular de los estamentos jurídicos fundacionales de los países de América y por supuesto de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el 19 de Marzo de 2012, se cumplió el bicentenario de la Constitución de Cádiz, Hito Histórico que no puede pasar desapercibido en nuestro país y más bien debe ser aprovechado para nutrir nuestro intelecto y espíritu, de la herencia que legó tan alto cuerpo legal ibérico, pero particularmente del valor normativo y social que la Constitución de Cádiz, como base en la Declaración de Independencia que se plasmó en el Acta de Independencia redactada por el Sabio Valle el 15 de Septiembre de 1821 y posteriores estamentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo relacionado en los considerandos precedentes, es ineludible declarar el año 2012, como el "Año del Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812".

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Declarar el año 2012, como "Año del Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812", en virtud de su trascendente aporte a la evolución del Derecho y, en particular de los estamentos jurídicos fundacionales de los países de América y por supuesto de Honduras.

ARTÍCULO 2.- Durante el "Año del Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812", se debe coordinar bajo el liderazgo de la Academia Hondureña de Geografía e Historia, y otras instituciones relacionadas con la materia, como este Poder del Estado, las universidades, el Colegio de Abogados de Honduras y el Instituto Hondureño de Cultura Hispánica, entre otros, un sistemático programa para destacar los aportes de la Constitución de Cádiz de 1812, promover la cultura del estudio de la materia constitucional y la evolución de ésta, de cara al desarrollo de las ciencias jurídicas y del fortalecimiento del Estado de Derecho.

ARTÍCULO 3.- Erigir en la Plaza Central de la Capital de la República, un monumento en el cual se coloque una placa metálica

dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos. Por el Gobierno de la República de Honduras, por el Gobierno de la República Federal de Alemania. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. **COMUNIQUESE. (F y S) PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (F y S) LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES POR LEY, MIREYA AGÜERO DE CORRALES**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

GLADISA AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre, 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ